

ADJUDICA CONCURSO “DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN CHILE Y ARGENTINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO DE VARIABLES ENERGÉTICAS Y MEDIOAMBIENTALES”

APROBACIÓN ADJUDICACIÓN N° 07-2021

SANTIAGO, 03 DE MAYO DE 2021

Hoy se aprobó lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía; y conforme al Convenio de Transferencia del año 2019 celebrado con fecha 18 de marzo de 2019 entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de Abril de 2021, se procedió por parte de la Agencia a la evaluación de las postulaciones presentadas por todos los concursantes a la convocatoria **“DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN CHILE Y ARGENTINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO DE VARIABLES ENERGÉTICAS Y MEDIOAMBIENTALES”**, habiéndose presentado los siguientes concursantes:

- Ingeniería Sustentable SpA.
- Ingeniería y Energía Negawatt Limitada.
- Proyectos de Ingeniería Espex Limitada.
- Smart Clarity SpA.

2. Que, de acuerdo a la pauta de evaluación contenida en el concurso denominado **"DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN CHILE Y ARGENTINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO DE VARIABLES ENERGÉTICAS Y MEDIOAMBIENTALES"**, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de las postulaciones, entregando como resultado el Acta de Evaluación que se publica junto a la presente acta.

3. Que, según da cuenta el Acta de Evaluación, realizada por la Comisión Evaluadora, las propuestas de los oferentes, "Proyectos de Ingeniería Espex Limitada" y "Smart Clarity SpA", no cumplen con las condiciones mínimas requeridas en el numeral 20.3 de las Bases Administrativas de Licitación, quedando fuera de la base y en consecuencia no adjudicable, por las razones siguientes:

- Respecto a la propuesta del oferente "Proyectos de Ingeniería Espex Limitada" presenta menos de sesenta y cinco (65) puntos ponderados en la oferta técnica;
- Respecto a la propuesta del oferente "Smart Clarity SpA." presenta menos de sesenta (60) puntos ponderados en el equipo de trabajo.

4. Que, conforme a la evaluación técnica realizada por la Comisión Evaluadora se ha determinado que los oferentes, "Ingeniería Sustentable SpA." e "Ingeniería y Energía Negawatt Limitada", cumplen con el puntaje mínimo requerido en el numeral 20.3 de las Bases Administrativas de Licitación.

5. Que, de acuerdo a la evaluación técnica realizada por la Comisión evaluadora **"Ingeniería y Energía Negawatt Limitada"**, obtuvo un puntaje final de noventa y cuatro coma ocho (94,8) puntos, constituyendo el mayor puntaje en los criterios evaluados y ajustándose a lo requerido en el numeral 20.3 de las Bases Administrativas de Licitación.

APRUEBO:

1. ADJUDÍCASE al concursante señalado precedentemente.
2. Notifíquese a los

concurantes lo resuelto en la presente, mediante la Plataforma de la Agencia www.agenciase.org

3. Procédase a la redacción del instrumento respectivo por parte del Área Jurídica de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.



IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

2020-51D/113-2021

Distribución:

- Destinatario.
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética